

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 126 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 19 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 229-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de marzo de 2024, Informe N° 1414-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre del 2023, Solicitud signado en el EXP: E-7743-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N° 1195-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de noviembre del 2023, Solicitud signado en el EXP: E-6456-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1.** Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. **2.** Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar";

Por su parte, el artículo 34 de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1.** En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: **1.** Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. **2.** Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. **34.2.** En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)";

Que, con fecha 22 de junio de 2022, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 126 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Solicitudes de fecha 31 de octubre del 2023 (E-6456-2023) y del 22 de diciembre del 2023 (E-7743-2023), la Sra. Angela Rosario Espino Salcedo en calidad de Gerente General de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA – ICA S.A.C., solicita *factibilidad de servicio para la instalación de 2 hidrantes en el Grifo La Florida ubicado en la Av. Arenales N° 1234*, inmueble registrado en la Partida 11004569 de titularidad de la CORPORACIÓN PRIMAX S.A., para la cual adjunta la Escritura Pública de contrato privado de cesión de posición contractual de fecha 31 de agosto del 2023, el cual se encuentra certificado por ante Notario Fermín Antonio Rosales Sepúlveda; adjuntando los documentos que la sustentan;

Que, mediante Informe N° 1195-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de noviembre del 2023 e Informe N° 1414-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre del 2023, de realizado la evaluación sobre la factibilidad postulada, otorga factibilidad bajo condiciones, el cual es validada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante Informe N° 229-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de marzo de 2024, recomendando se apruebe la "*Factibilidad para la instalación de 02 hidrantes en el Grifo La Florida ubicado en la Av. Arenales N° 1234, del distrito, provincia y departamento de Ica*", vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, y la aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- o Para la factibilidad de Agua Potable, se otorga factibilidad para la instalación de 02 hidrantes en el Servicentro la Florida, cuyo costo de los materiales correrá por cuenta de la recurrente, en tal sentido, el interesado deberá adquirir:
  - 02 hidrantes tipo poste de 02 bocas estándar de 4"x2.5"
  - 02 válvulas de 110 mm de embone.
  - 02 "tee" de 160 mm x110 mm.
  - 01 tubo PVC de 110 mm.

**Sistema de Alcantarillado:**

- o Para la factibilidad de Alcantarillado, realice la construcción de una trampa de grasas.

Asimismo, señaló que, según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es por la suma de S/ 67.26 (sesenta y siete con 26/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

<b>Costo por colaterales</b>	<b>N° de Has.</b>	<b>S./Ha.</b>	<b>Total</b>
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable.	0.21681	131.44	28.50
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	0.21681	131.44	28.50
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>57.00</b>
Impuesto General a las Ventas 18 %			10.26
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>67.26</b>

En virtud de ello, teniendo en cuenta los sustentos técnicos de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y del marco normativo dispuesto por la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la *Factibilidad para la instalación de 02 hidrantes en el Grifo La Florida ubicado en la Av. Arenales N° 1234, del distrito, provincia y departamento de Ica*;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 126 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la *Factibilidad para la instalación de 02 hidrantes en el Grifo La Florida ubicado en la Av. Arenales N° 1234, del distrito, provincia y departamento de Ica*, bajo las condiciones expuestas en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 67.26 (sesenta y siete con 26/100 Soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA ICA S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.